



**ICEX** España  
Exportación  
e Inversiones



## **ADENDA A LA MISIÓN COMERCIAL DE EMPRESARIOS A CIUDAD DE MÉXICO (MÉXICO) 25 – 29 MAYO 2020**

Fecha de adenda: 24 de marzo de 2020

ANAIP convocó en nombre y por cuenta de ICEX España Exportación e Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2020, una Misión Comercial de Empresarios a México que se iba a celebrar en Ciudad de México los días 25 al 29 de mayo de 2020.

En Resolución de la Consejera Delegada de fecha 18 de diciembre de 2019, se aprobó la convocatoria de esta actividad del 25 al 29 de mayo de 2020. El plazo para admitir empresas finalizó el 23 de marzo de 2020.

Por la presente adenda, se comunica que se anula la actividad ante la falta de empresas interesadas por la situación actual causada por la pandemia del coronavirus.

La presente adenda a la Convocatoria de participación en la Misión Comercial de Empresarios a México que organizan ANAIP con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 24 de marzo de 2020.

### **1. PERSONAS DE CONTACTO**

- Por ANAIP: Maribel Estebanz  
E-mail ([direcciongeneral@anaip.es](mailto:direcciongeneral@anaip.es))  
Teléfono: 91/713.08.11
- Por ICEX: Francisco Núñez Varo  
Jefe de Dpto. de Tecnología Industrial  
E-mail: [industrial@icex.es](mailto:industrial@icex.es) / Telf.: 91 349 63 85

### **LEGISLACION APLICABLE**

*Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. La ayuda total de mínimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.*

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

## **FONDOS FEDER**

*“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)”.*

*La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.*

*Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:*

*“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.*

*Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de operaciones.*

*Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX [www.icex.es/fondosfeder](http://www.icex.es/fondosfeder)*

## **IMPORTANTE- Autorización a la AEAT/Aduanas**

*Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización<sup>[1]</sup> señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.*

<sup>[1]</sup> - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- Información sobre los objetivos de esta autorización: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html>

- Vídeo con información: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

## **PROTECCIÓN DE DATOS**



**ICEX** España  
Exportación  
e Inversiones



*Sus datos podrán ser cedidos a ICEX así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.*